



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Expediente N° 19-016517-003, sobre aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, conteniendo el Oficio N° 024-2019-CSST-INCN del Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Informes N° 003-2020-ETSST-OP-INCN y N° 014-2020-ETSST-OP-INCN del responsable del Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Proveídos N° 013-2020-OP-INCN y Proveído N° 055-2020-OP-INCN de la Jefa de la Oficina de Personal, el Informe N° 007-2020-UO-OEPE/INCN de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 004-2020-UPP-OEPE-INCN de la Unidad de Planes y Programas de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0012-2020-UP-OEPE/INCN, del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los Informes N° 007-2020-UO-OEPE/INCN, N° 013-2020-UO-OEPE/INCN, N° 016-2020-UO-OEPE/INCN y N° 060-2020-UO-OEPE/INCN de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los Proveídos N° 037-2020-OEPE-INCN, N° 58-2020-OEPE/INCN, N° 068-2020-OEPE/INCN y N° 236-2020-OEPE/INCN de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 288-2020-OAJ/INCN de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al literal b) del artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas, la de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2018-DG-INCN, de fecha 09 de octubre de 2018, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el periodo 2018 -2020;

Que, conforme al inciso m) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece como Objetivos Funcionales de las Unidades Orgánicas - Oficina de Personal: Crear y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Instituto Especializado;



Que, en ese contexto, mediante Informe N° 014-2020- ETSST-OP-INCN y Proveído N° 055-2020-OP-INCN, la Oficina de Personal propone aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; que tiene como objetivos garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; promover la cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de cualquier modalidad, contratista, proveedores y todos aquellos que presten servicios en nuestra institución; propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección; proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y minimizar los peligros; y concientizar un mayor desarrollo de prevención, entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral.

Que, asimismo, se cuenta con la opinión técnica favorable para su aprobación de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, según Informe N° 060-2020-UO-OEPE/INCN; ratificado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Proveído N° 236-2020-OEPE/INCN;

Que, estando a lo informado y con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones del Director del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que en cincuenta y dos (52) folios, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal el monitoreo, aplicación y supervisión del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen conveniente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese,

RJSR/RFT
Visaciones- copias
DG,
OAJ.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. Esp. RAFAEL JOSÉ SUAREZ REYES
Director del Instituto Especializado(e)



Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas

DIRECCIÓN GENERAL

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE PERSONAL

Jr. Ancash N° 1271
Barríos Altos, Lima 1 - Perú
Central Telefónica N° 411-7700
www.incn.gob.pe



2020



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Dirección General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

DIRECCIÓN GENERAL

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



R. SUÁREZ

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020



G. VARGAS



WILLIAM MARTINEZ D



R. FERNÁNDEZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



DIRECTORIO

M.C. ESP. RAFAEL J. SUAREZ REYES

DIRECTOR GENERAL

ING. HÉCTOR R. NÚÑEZ FLORES

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MG. GLORIA A. VARGAS NÚÑEZ

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

SRA. MARIENNE C. DONAYRE TABER

JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RESPONSABLE DEL PLAN:

M.C. ESP. WILLIAM J. MARTÍNEZ DÍAZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COORDINACIÓN:

ING. RUBÉN SEGUNDO NÚÑEZ DE LA TORRE QUINTANILLA

RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



R. SUAREZ



G. VARGAS



WILLIAM MARTINEZ D



R. FERNÁNDEZ

Lima, Perú
2020



R. NÚÑEZ DE LA TORRE D.

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2018-DG-INCN
CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PARA EL PERIODO 2018 – 2020

M.C. ESP. WILLIAM JULIO MARTÍNEZ DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

M.C. ESP. MYRIAM MERCEDES VELARDE INCHAUSTEGUI
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

M.C. ESP. YRMA SOLEDAD QUISPE ZAPANA
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

TEC. ENF. SAÚL ELISEO NARRO LEYVA
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

TEC. ENF. UBALDO ROJAS HORNA
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

TEC. MED. ROLANDO PÉREZ ROJAS
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

LIC. ENF. ANGELA CONSUELO VICENCIO ROMERO
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

LIC. ENF. LEIDY ROSALYN ORTIZ RICALDI
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

LIC. SIXTO PÉREZ ROJAS
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

TEC. ENF. JERIKO PIERO GUSTAVO GONZALES VENTURI
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

SR. ORLANDO MANUEL VILA CASTILLO
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ

SR. AMÉRICO ROMERO RINCÓN
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ



R. SUÁREZ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225-2019-DG-INCN
CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
TRABAJO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS



G. VARGAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 236-2019-DG-INCN
INCORPORA COMO MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS AL SR. SAÚL ELISEO NARRO LEYVA



WILLIAM MARTINEZ D



R. FERNÁNDEZ

R. NUÑEZ DE LA
TORRE Q.



ÍNDICE

Nº	CONTENIDO	PÁG.
I.	INTRODUCCIÓN	06
II.	BASE LEGAL	06
	CAPÍTULO I	07
III.	OBJETIVOS	07
IV.	ALCANCE	07
	CAPÍTULO II	08
V.	LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	08
VI.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	08
	CAPÍTULO III	09
VII.	ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	09
	CAPÍTULO IV	14
VIII.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS EN LAS INSTALACIONES, ÁREAS DE TRABAJO Y EDIFICACIONES EN GENERAL	14
	CAPÍTULO V	32
IX.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS	32
	CAPÍTULO VI	41
X.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA	41
	CAPÍTULO VII	47
XI.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	47
	CAPÍTULO VIII	47
XII.	DISPOSICIONES FINALES	47
XIII.	GLOSARIO DE TERMINOS	47



R. SUÁREZ



G. VARGAS



WILLIAM MARTÍNEZ D



R. FERNÁNDEZ

R. NUÑEZ DE LA
TORRE D.



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

I. INTRODUCCIÓN

Las formas de accidentes de trabajo más frecuentes fueron: golpes por objetos (excepto caídas), caída de personas a nivel, esfuerzos físicos o falsos movimientos, caída de objetos, y aprisionamiento o atrapamiento. Por otro lado, los principales agentes causantes fueron: máquinas y equipos en general; pisos; herramientas (portátiles, manuales, mecánicas, eléctricas, etc.); escaleras; vehículos o medios de transporte en general; y muebles en general. Asimismo, en el año 2018, entre las notificaciones de accidentes de acuerdo a las partes del cuerpo lesionadas, destaca el mayor número de lesiones de dedos de la mano; ojos (con inclusión de los párpados, la órbita y el nervio óptico); seguido de las manos (con excepción de los dedos solos); la región lumbosacra (columna vertebral y muscular adyacentes); y los pies (con excepción de los dedos).

Por ello que se crean normas internacionales de evaluación en seguridad y salud ocupacional relacionados con el trabajo y que hace mucho énfasis en la Salud, estas son las normas OSHAS 18001:2007 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo". El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es un documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador y que debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la elaboración del presente reglamento, se ha tomado en cuenta las diferentes disposiciones vigentes referentes a seguridad y salud en el trabajo.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos 7°, 9° y 59°.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud, modificado por Decreto Legislativo N° 1171.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su Reglamento – Sub comité Nacional de Salud Ocupacional.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que ponga en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Ley N° 30222, ley que modifica a la ley N° 29783 y Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783.
- Resolución Ministerial N° 021 que aprueba la Norma Técnica de Edificación G. 050 Seguridad Durante la Construcción.
- Código Nacional de Electricidad (suministro 2011).
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección a la Mujer Gestante.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, que aprueba el Reglamento sobre valores y límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA. que aprueba el ROF del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-EM, Reglamento de Seguridad Radiológica.



WILLIAM MARTÍNEZ D.



G. VARGAS



R. NÚÑEZ DE LA TORRE O.



R. FERNÁNDEZ

REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020



R. SUÁREZ



- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 007-2007-TR, que aprueba la modificatoria del Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA, que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- Resolución Directoral N° 235-2007-DG-INCN, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueba la Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-TR, aprueba la NTS 068-MINSA/DGSP-V.O, "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".
- Resolución Ministerial N° 1298-2015-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

CAPÍTULO I

III. OBJETIVOS

Artículo 1.

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores del INCN, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover la cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de cualquier modalidad, contratistas, proveedores y todos aquellos que realicen servicios en nuestra institución.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y minimizar los peligros.
- Concientizar un mayor desarrollo de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral.

IV. ALCANCE

Artículo 2.

Este Reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que se desarrolla en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN). Este reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo se debe cumplir obligatoriamente a todos los trabajadores,





contratistas, proveedores y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones, incluyendo el personal en etapa formativa laboral.

CAPÍTULO II

V. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 3.

Los directores, jefes y responsables de oficinas, departamentos, servicios y unidades del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciarán su liderazgo y compromiso para dar cumplimiento a la política y compromisos asumidos por el Instituto en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4.

La Dirección General promoverá y liderará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tal efecto se establecerá lo siguiente:

- a. Brindar los recursos necesarios y previamente presupuestados para el desarrollo de todas las actividades para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr éxito en la prevención de incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- b. Establecer programas definidos de Seguridad y Salud en el Trabajo, medir el desempeño, llevando a cabo mejoras oportunas.
- c. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector salud y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
- d. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas ocupacionales en forma efectiva.
- e. Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo.
- f. Mantener una alta capacidad para prever y actuar en casos de emergencia, promoviendo la integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- g. Exigir que todos los proveedores y contratistas vinculados al Instituto, cumplan con toda la normatividad aplicable en seguridad y salud en el trabajo.
- h. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales a fin de aplicar los elementos del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en la organización en forma eficiente.
- i. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE D.



R. SUÁREZ

VI. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5.

El Instituto considerando que su fuente principal más importante son los recursos humanos, tiene la política de "Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, buscando contribuir al desarrollo de las personas, fomentando una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y



psicosociales en concordancia con la normativa vigente y consciente de su responsabilidad" no generando daño a la salud de los trabajadores.

CAPÍTULO III

VII. ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Del Empleador:

Artículo 6.

El Instituto asume responsabilidad de la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con las obligaciones en su Reglamento, para la cual:

- Garantiza que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la institución.
- Definir y comunicar a todos los trabajadores, cual es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Incentivar la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores por terceros, sus representantes y las organizaciones sindicales a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma correcta.
- Cumplir con los principios de los sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.
- Evaluar y aplicar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- Asegurar medidas que garanticen la participación de los trabajadores y sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Comités en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brindar los recursos adecuados para las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el comité de seguridad y salud en el trabajo, supervisor de seguridad y salud en el trabajo, a fin de cumplir con los planes establecidos.
- Manifiestar un firme respaldo a las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Conservación del local de trabajo que asegure que esté construido, equipado y dirigido de tal manera que suministre una adecuada protección contra todo tipo de accidentes que afecten la vida e integridad física de los trabajadores.
- Brindar acciones permanentes de salud, bienestar y apoyo nutricional para el trabajador con el objetivo de mejorar la protección ante riesgos en el ámbito laboral
- Gestionar controles médicos periódicos a los trabajadores previniendo los riesgos, mientras dure la relación laboral.
- Promover cultura de prevención de los riesgos dentro de la institución en todos los niveles.
- Exigir a las empresas que prestan servicios al instituto, que cuenten con seguro complementario de trabajo de riesgo para sus trabajadores.
- Y demás obligaciones conforme a la Ley y su Reglamento.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE



R. SUÁREZ



Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Artículo 7.

En cumplimiento en las disposiciones legales vigentes D.S. N° 005-2012-TR, “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, ha constituido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en la Institución, dicho comité llevara el Libro de Actas donde registrara los acuerdos de cada sesión.

Artículo 8.

El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- Conocer documentos e informes a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como las actividades referentes a la seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Elaboración, aprobación, evaluación y puesta en práctica de las políticas, planes, programas de la seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los trabajadores que ingresan a laborar por primera vez, reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Supervisar el cumplimiento de las normas internas, legislación y las especificaciones técnicas de trabajo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos sobre los riesgos en el lugar de trabajo.
- Asegurar el compromiso, la participación y la colaboración de todos los trabajadores en la prevención de riesgos dentro del trabajo, mediante la participación y comunicación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad.
- Hacer inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos con la finalidad de reforzar la gestión preventiva.
- Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo recomendaciones respectivas para evitar su repetición.
- Emitir informes de las estadísticas de los accidentes, incidentes y enfermedades ocurridas en el lugar de trabajo, dichos registros y evaluaciones deben ser actualizados por la unidad de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- Reportar al empleador la siguiente información:
 - Accidente mortal o incidentes de peligros, se comunicará de manera inmediata.
 - Investigación de cada accidente mortal o incidente de peligros deben ser realizados dentro de los 10 días de ocurrido para tomar las medidas correctivas.
 - Informe de estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
 - Informe de actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo
 - Llevar el libro de Actas el control de cumplimiento de los acuerdos.
 - Reunión mensual para evaluar y analizar el avance de los objetivos establecidos en el plan anual, analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUÁREZ



De los Directores y Jefes:

Artículo 9.

Todos los niveles jefaturales (Directores, Jefes y Responsables) cumplirán y velarán para que los trabajadores, usuarios, contratistas, proveedores (persona natural o jurídica) incluyendo a todo que este prestando servicios y procesos parciales y total de una actividad laboral incluido en etapa formativa laboral cumplan el presente reglamento.

Son responsabilidades y obligaciones de ellos, lo siguiente:

- Participación proactiva en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar que su personal este adecuadamente capacitado en prevención de riesgos ocupacionales para lo cual coordinar oportunamente con las unidades o servicios particularmente con: Epidemiología, Oficina de Personal, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Inspeccionar en su servicio si se está cumpliendo las medidas preventivas contra accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se pueden presentar.
- Informar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o reducir posibles orígenes de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Informar inmediatamente a las unidades orgánicas pertinentes y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre ocurrencias de accidentes, incidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área.

De los Trabajadores:

Artículo 10.

Todos los trabajadores del Instituto, cualquiera sea su relación laboral (incluidos trabajadores por servicio a terceros) están obligados a cumplir con las normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Son responsabilidades y obligaciones de ellos, lo siguiente:

- Cumplir con las normas, instrucciones y reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- Cooperar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y de enfermedades ocupacionales cuando la autoridad lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- Someterse a los exámenes médicos que están obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- Participar activamente en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el empleador o la autoridad administrativa de trabajo dentro de las jornadas de trabajo.
- Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que se genere sanción de ningún tipo.
- Comunicar a los representantes de seguridad de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUÁREZ



- Informar con veracidad a las instancias públicas que se le requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

De las Empresas que brindan servicios:

Artículo 11.

Toda empresa que preste servicio al Instituto deberá:

- Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Entrenar y capacitar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Suministrar los equipos de protección personal de acuerdo a las labores que desempeñan sus trabajadores en función a la norma vigente.
- Asegurar a sus trabajadores mediante el seguro complementario de trabajo de riesgo por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- La empresa deberá contar con un responsable que acredite conocimientos y experiencia en seguridad y salud en el trabajo que coordinará ante las unidades orgánicas pertinentes o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
- Brindar facilidades al responsable de las unidades orgánicas pertinentes y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de sus funciones.
- Consultar con el representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable de la unidad de seguridad y salud en el trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica dicho reglamento.
- Comunicar inmediatamente a las unidades pertinentes o al comité de seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de accidentes o incidentes de trabajo del personal a su cargo.

Infracciones y Sanciones:

Artículo 12.

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

Artículo 13.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo al tipo de cumplimiento y cantidad de trabajadores afectados.

Artículo 14.

Se considera como **Infracciones Leves** lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la salud física y salud a los trabajadores.
- No reportar oportunamente los incidentes peligrosos o los accidentes.
- No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en Seguridad y salud en el Trabajo.
- No llenar adecuadamente y oportuna con datos reales en la ficha de notificación las cuales serán sujetos a verificación.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. SUÁREZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE



Artículo 15.

Se consideran como **infracciones Graves** lo siguiente:

- Impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No comunicar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar los equipos de protección a los trabajadores.
- Asignar trabajos al personal que no posea la calificación adecuada para ello.
- No supervisar o no poner la supervisión de los trabajos asignados.
- No realizar las evaluaciones médicas y pruebas periódicas del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado, de acuerdo a cada área y/o servicio de trabajo.
- No comunicar a la autoridad competente de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades declaradas, cuanto tengan la calificación de graves, muy graves, mortales o no llevar la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores.
- Dar información no real de forma expresa durante el proceso de análisis e iluminación de dicho accidente.

Artículo 16.

Se considera como **infracciones muy graves** lo siguiente:

- Acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Paralizar y suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar los equipos de protección personal o hacerlo de forma inadecuada de acuerdo al nivel de riesgo.
- No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en los periodos de embarazo y lactancia, así como los trabajadores con discapacidad.
- Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos de vigilancia de la salud de los trabajadores.
- La reincidencia de cometer faltas graves será considerada como agravante.

Sanciones:

Artículo 17.

Las sanciones, serán en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida. Como entidad pública, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de seguridad y salud en el trabajo y el presente reglamento, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

Las sanciones al personal del INCN serán de acuerdo al régimen laboral donde se considera lo siguiente:

- Recomendación.
- Amonestación escrita a su legajo personal.
- Amonestación severa.
- Reparación del daño.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ D



R. SUÁREZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE



Las sanciones a las empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por el Instituto, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo lo siguiente:

- Recomendación.
- Amonestación.
- No participa como proveedor en las licitaciones futuras.
- Reparación de daños y si hubiera daño personal que se proceda de acuerdo a ley con reparación civil y penal.

CAPÍTULO IV

VIII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS EN LAS INSTALACIONES, ÁREAS DE TRABAJO Y EDIFICACIONES EN GENERAL

Artículo 18.

El personal del Instituto debe estar informado y capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual debe incluirse temas referentes a seguridad y salud en el trabajo en el programa anual de capacitación.

Artículo 19.

Todo tipo de incidente, peligro y condiciones peligrosas, deben de ser comunicados al jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar las acciones pertinentes.

Artículo 20.

Las áreas y/o servicios como: Diagnóstico por Imágenes, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Laboratorio Clínico, Servicios de Hospitalización, etc. deben de contar con normas específicas sobre seguridad y salud en el trabajo, para que se amplíe este reglamento para lo cual se deberán de dar conocimiento a todos los trabajadores.

Artículo 21.

En caso de ocurrir un accidente laboral o se diagnostique una enfermedad ocupacional se debe cumplir con todos los procedimientos institucionales para su registro, tratarse y hacer seguimiento de dicha enfermedad.

Artículo 22.

Todo el personal del instituto, deberá pasar por un examen médico ocupacional, según corresponda o cuando se lo amerite.

Artículo 23.

Todas las áreas y/o servicios deberán cumplir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y el Reglamento de Seguridad Industrial (D.S. 42F).

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De los Procesos de Hospitalización:

Artículo 24.

Utilizar mascarilla y lentes protectores, así como guantes de látex, cuando exista la posibilidad de salpicadura de sangre y secreciones durante la atención al paciente.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D.



R. SUÁREZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE D.

**Artículo 25.**

La movilización de un paciente debe ser utilizando técnicas de mecánica corporal a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral.

Artículo 26.

El uso obligatorio de respirador de alta eficiencia N95 para la atención de pacientes con enfermedades que son susceptibles a transmisión por vía aérea.

Artículo 27.

Los pacientes con Baciloscopia positiva deben ser ubicados en salas con sistema de ventilación con presión negativa o ventilación natural, asimismo, a dichos pacientes se deberán realizar los exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios menos transitables de personas.

Artículo 28.

El personal que atiende pacientes con TBC, no debe ubicarse entre el paciente y el sentido contrario al aire.

Artículo 29.-

Se les proporcionara de mascarilla quirúrgica a los pacientes sintomáticos respiratorio o BK positivo

Artículo 30.

Paciente con síntomas de agresividad, comunicar al médico de turno, quien tomara las medidas de precaución necesaria.

Artículo 31.- Nunca se debe reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzocortantes en recipientes colocados para tal fin en cada ambiente, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 32.

Los 5 momentos en los que el personal debe lavarse las manos son: antes del contacto con el paciente, antes de realizar tarea aséptica, después del riesgo de exposición a líquidos corporales, después del contacto con el paciente y después del contacto con el entorno del paciente

Artículo 33.

Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos en los que se utilice material punzocortante y cuando existe la posible de tener contacto con fluidos orgánicos.

Artículo 34.

No reutilizar guantes durante la atención de pacientes.

Artículo 35.

Todas las camas y sus componentes mecánicos, deben de estar en perfecto estado. Los colchones deben de mantenerse en buen estado de conservación, de encontrarse deteriorado será cambiado por uno nuevo.

Artículo 36.

Asegurarse que todo equipo biomédico de la unidad del paciente, se mantenga en buen estado de conservación de encontrarse deteriorado será cambiado por uno nuevo.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ



R. NUÑEZ DE LA



R. SUÁREZ



**Artículo 37.**

El personal de la Institución no debe correr por los pasillos y salas de hospitalización; se recomienda usar zapatos cerrados con suela antideslizante y de taco no mayor de 3cm. Los pasillos y ambientes de las áreas deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.

Artículo 38.

Durante la limpieza se colocará carteles de advertencia de piso mojado o piso encerado, estas actividades son recomendables en horarios de menor tránsito de personal.

Artículo 39.

Las instalaciones eléctricas de las áreas y/o servicios, deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica, así mismo debe de estar de acuerdo al Código Nacional de Electricidad

Artículo 40.

La recepción y despacho de cilindros de oxígeno, se realizará en coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas, etc.)

Artículo 41.

Prohibir el consumo de alimentos por parte de los trabajadores en las áreas de trabajo.

Artículo 42.

Mantener la limpieza en áreas de trabajo, para que de esta forma se evite o se reduzca los riesgos de ocurrencias de los accidentes.

Artículo 43.

Contar con un ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos y ropa hospitalaria.

Artículo 44.

El personal que distribuye los alimentos en salas de hospitalización, deberá estar debidamente uniformado con equipos de protección personal adecuado.

Artículo 45.

Usar el uniforme de trabajo durante sus horas de trabajo, estando prohibido desplazarse con éste fuera del hospital.

Artículo 46.

Cambiarse de vestimenta de trabajo, inmediatamente si ocurriera contaminación con fluidos corporales durante algún procedimiento de atención al paciente.

Artículo 47.

Los equipos de protección son de uso exclusivo y obligatorio para el procedimiento.

Artículo 48.

Evitar ruidos molestos y música estridente en las áreas de trabajo

Artículo 49.

Las salas de hospitalización, deben contar con sistema de ventilación adecuada, así mismo las ventanas deben estar instaladas en la parte superior.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA



R. SUÁREZ

**Artículo 50.**

Debe contarse con ambientes apropiados para el lavado de material, con buena ventilación y el personal debe utilizar equipos de protección personal adecuada (guantes domésticos, gorros, lentes protectores y delantales impermeables)

Artículo 51.

El personal de limpieza deberá ser supervisado constantemente durante la realización de sus labores, debiendo usar equipos de protección personal, material de trabajo adecuado y según normas institucionales.

De los Procesos de Consulta Externa:**Artículo 52.**

Utilizar mascarilla y lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente y uso de respirador N95 según sea el caso.

Artículo 53.

Utilizar guantes quirúrgicos previa higiene de manos en procedimientos invasivos y donde se utilice material punzocortante, así mismo si existe la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

Artículo 54.

Nunca re encapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas, el personal debe segregarse los residuos punzocortantes en los recipientes colocados en cada ambiente para tal fin.

Artículo 55.

El personal de la Institución no debe correr por los pasillos; se recomienda el uso de zapatos cerrados con suela antideslizante y de taco no mayor de 3cm. Los pasillos y ambientes de las áreas deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.

Artículo 56.

Durante la limpieza se colocará carteles de advertencia de piso mojado o piso encerado, estas actividades son recomendables en horarios de menor tránsito de personal

Artículo 57.

Paciente con síntomas de agresividad, comunicar al médico de turno, quien tomara las medidas de precaución necesaria.

Artículo 58.

Las instalaciones eléctricas de las áreas y/o servicios deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica, así mismo debe de estar de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.

De los Procesos de Cirugía, Otorrinolaringología, Neurocirugía:**Artículo 59.**

Uso de guantes quirúrgicos, previa higiene de manos de acuerdo al tipo de procedimiento.

Artículo 60.

Deberán de contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados de acuerdo a la normatividad vigente.



**Artículo 61.**

La ropa sucia deberá ser depositada en recipiente con bolsas rojas.

Artículo 62.

Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.

Artículo 63.

Cada consultorio debe contar con lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido, dispensador de solución alcohólica y papel toalla.

Artículo 64.- Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los recipientes para tal fin.

De los Procesos de Odontología:**Artículo 65.**

Mantener la espalda recta apoyada sobre un respaldo de la silla que tenga características ergonómicas durante la atención odontológica.

Artículo 66.

Realizar pausas activas de estiramiento después de cada sesión odontológica.

Artículo 67.

En tratamientos odontológicos en donde se aplique luz halógena deberá utilizar lentes protectores tanto el paciente como el personal.

Artículo 68.

Uso de guantes limpios quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento.

Artículo 69.

Cada consultorio debe contar con lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido, dispensador de solución alcohólica y papel toalla.

Artículo 70.

Los residuos punzocortantes deben ser eliminados en los recipientes para tal fin.

Artículo 71.

Deberán contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados.

Artículo 72.

Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.

Artículo 73.

El personal deberá usar equipos de protección personal (guantes, protector ocular, mascarilla quirúrgica y gorro) durante la atención del paciente.

Artículo 74.

Realizar higiene de manos según normativas sanitarias de higiene de manos.



**Artículo 75.**

El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) asimismo contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

De los Procesos de Laboratorio:**Artículo 76.**

Se debe garantizar una ventilación adecuada de acuerdo a los procedimientos que se realicen.

Artículo 77.

Antes de iniciar la tarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

Artículo 78.

Prohibido las técnicas de pipeteo oral, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las serán renovadas periódicamente.

Artículo 79.

Utilizar mobiliario ergonómico y a una altura regulable para la extracción de sangre del paciente

Artículo 80.

No se debe manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos, etc.) con guantes contaminados.

Artículo 81.

Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.

Artículo 82.

Prohibido ingerir, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en el área de trabajo.

Artículo 83.

Utilizar guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre, lentes de seguridad y mascarilla en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.

Artículo 84.

Utilizar el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles, etc.) apropiados a las sustancias químicas a emplear.

Artículo 85.

Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de seguridad.

Artículo 86.

Durante el uso de las centrifugas, nunca detenerlas con las manos ni destaparlas antes de que hayan terminado de girar. Las centrifugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y tener un programa de mantenimiento preventivo.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. SUÁREZ



R. NIÑEZ DE LA

**Artículo 87.**

El laboratorio debe contar con duchas para casos de salpicadura de sangre o sustancias químicas, en todo caso acudir de forma inmediata a una ducha de emergencia.

Artículo 88.

El personal debe utilizar guantes durante la manipulación de patógeno y proceder a la higiene de manos después de retirárselos, de acuerdo al protocolo del servicio y/o directiva sanitaria.

Artículo 89.

Los laboratorios deben estar provistos con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable)

Artículo 90.

Evitar la acumulación de material de vidrio con fisuras a fin de evitar rupturas y accidentes por cortaduras.

Artículo 91.

Todos los equipos biomédicos deben tener conexión a tierra.

Artículo 92.

El Laboratorio debe contar con toda la señalización de seguridad.

Artículo 93.

Se debe garantizar una ventilación adecuada en los ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire, el sistema de mantener una frecuencia de 8 a 15 renovaciones/hora, sala de bioquímica a presión positiva y sala de anatomía patología, histología, citología, microbiología a presión negativa. El personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador N95

Artículo 94.

En procedimientos donde se utilicen agentes orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno, así mismo, guantes resistentes al calor para la preparación de medios de cultivo.

Artículo 95.

La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada capacitación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área de acuerdo a la normativa del MINSA.

Artículo 96.

Controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas y medios biológicos las cuales deben ser accesibles a todo el personal.

Artículo 97.

El laboratorio debe contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.

Artículo 98.

Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis disolventes orgánicos y al calor moderado.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ D



R. NUÑEZ DE LA



R. SUÁREZ

**Artículo 99.**

El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar que sea impermeable a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan en ellos.

Artículo 100.

Los pisos no deben ser encerados, deberán ser limpiados con trapeador de acuerdo al protocolo de limpieza hospitalaria.

De los Procesos de Diagnóstico por Imágenes:

Artículo 101.- Todo servicio deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica (Art. 111: sobre manipulación, operación o trabajo con fuentes de radiación)

Artículo 102.

El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN y contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

Artículo 103.

Las áreas donde existan fuentes radioactivas deben de contar con la licencia de autorización vigente, asimismo las instalaciones y los equipos deben de mantenerse en buen estado de funcionamiento mediante la implementación de un programa de mantenimiento preventivo. No sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.

Artículo 104.

El personal que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de rayos X, deberá contar con equipos de protección personal específica y deberá contar con hojas de seguridad de materiales de los productos químicos utilizados.

Artículo 105.

Se deberá aplicar mecánica corporal en el transporte de pacientes.

Artículo 106.

Se deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.

Artículo 107.

El empleador deberá dotar de equipos de protección personal completos para la protección radiológica con el debido entrenamiento a su personal respecto a su uso.

Artículo 108.

Al mover los equipos de rayos X, asegúrese de usar técnicas ergonómicas correctas. Evite posturas estáticas ni extienda su cuerpo demás tratando de mover algún equipo.

Artículo 109.

Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ O



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

R. NUÑEZ DE LA
TORRE Q.



De los Procesos de Farmacia:

Artículo 110.

Manipular cargas con espalda recta y lo más cerca del cuerpo. Cuando la carga sea mayor de 25 kg. Para varones y 15 Kg. para mujeres, la manipulación de cargas debe hacerse utilizando ayuda mecánica apropiada. El transporte de materiales deberá ser realizado con carretas u otro medio de transporte mecánico donde se utilice la tracción humana, deberá aplicarse de tal manera que el esfuerzo físico por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza y no ponga en riesgo su salud o seguridad de acuerdo a la norma vigente, para las mujeres en estado de gestión no se permitirá la manipulación manual de cargas y será reubicada en otro puesto.

Artículo 111.

Las áreas de farmacias deben de estar de acuerdo con las normas de infraestructuras hospitalarias y deben tener dimensionadas apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y de los productos, así como facilitar el movimiento del personal y del producto respetando el aforo.

Artículo 112.

Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire para crear una buena condición de trabajo.

Artículo 113.

Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de farmacia

Artículo 114.

Evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento de los procesos de atención.

Artículo 115.

Los anaqueles donde se colocan los medicamentos deben de estar fijos a la pared y a 20 cm. Sobre el suelo o con banda de seguridad para impedir su deslizamiento o caída.

De los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación:

Artículo 116.

Durante la ejecución de terapias de rehabilitación el personal debe evitar mantener posturas forzadas por periodos de tiempo prolongado, así como utilizar las técnicas mecánicas corporales para el manejo de los pacientes

Artículo 117.

Las camillas y sillas de ruedas deben de mantenerse permanentemente en buen estado de conservación

Artículo 118.

Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizada en las terapias debe de estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 119.

Debe contarse con espacios suficientes para realizar los procedimientos de rehabilitación.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUÁREZ



Artículo 120.- Deberá usar equipos de protección personal de acuerdo a los procedimientos que realiza en su trabajo diario.

Artículo 121.

Todo equipo biomédico deberá contar con su cronograma de mantenimiento.

Artículo 122.

Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire para crear una buena condición de trabajo.

Artículo 123.

Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de medicina física y rehabilitación

Artículo 124.

Evitar el consumo de alimentos en las áreas de trabajo.

De los Procesos de Emergencia:

Artículo 125.

Usar respirador N95 en forma obligatoria en las áreas de atención del paciente, bata de acuerdo a la Normativa de Bioseguridad institucional.

Artículo 126.

Durante la movilización de pacientes se debe utilizar las técnicas de mecánica corporal.

Artículo 127.

Descartar el material punzocortante en los recipientes colocados para tal fin

Artículo 128.

El personal debe utilizar zapatos cerrados con taco no mayor de 3 cm., con suela antideslizante a fin de evitar caídas.

Artículo 129.

Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas dicho personal debe segregar los residuos solios de acuerdo a la normativa de bioseguridad vigente de institución.

Artículo 130.

Se debe garantizar una buena ventilación natural o mecánica.

Artículo 131.

Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.

Artículo 132.

El ambiente debe contar con lavamanos y dispensadores de jabón líquido y papel toalla y alcohol gel en puntos de atención.



**Artículo 133.**

Las camillas y sillas de ruedas no deben obstruir el tránsito de personas.

Artículo 134.

Los procesos de limpieza y desinfección de pisos, paredes y ventanas deben ser en forma concurrente y terminal por el personal de limpieza.

Artículo 135.

Mantener el orden, la limpieza y desinfección de la unidad del paciente esto debe ser realizado por el personal técnico de enfermería en forma concurrente y terminal según lo establecido.

Artículo 136.

La práctica de higiene de mano se realizará en todas las áreas de emergencias.

De los Procesos de Centro Quirúrgico:**Artículo 137.**

Usar equipos de protección personal según las medidas de aislamiento institucional

Artículo 138.

La utilización de material punzocortante debe realizarse con máxima atención y cuidado para evitar accidentes respetando las normas de bioseguridad.

Artículo 139.

Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 140.

Debe considerarse un periodo de descanso para el personal después de cada operación en función de la complejidad y duración de la misma.

Artículo 141.

El personal de que expone a radiaciones ionizantes debe contar con los equipos de protección personal respectivo.

Artículo 142.

Las instalaciones eléctricas deben ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 143.

El personal debe segregar los residuos sólidos biocontaminados y especiales de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 144.- Se debe contar con un sistema de ventilación eficiente que permita una adecuada circulación de aire

Artículo 145.

Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. SUAREZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE



**Artículo 146.**

Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

Artículo 147.

Prohibido la ingesta de alimentos en las áreas de trabajo.

Artículo 148.

Respetar las áreas rígidas, semirrígidas y de libre tránsito.

Artículo 149.

La ropa debe ser de uso solo en sala de operaciones y no circular por otros servicios.

Artículo 150.

Mantener las salas de operaciones cerradas dicha ventilación tiene que ser mecánico, no el uso de ventiladores.

De los Procesos en la Unidad de Cuidados Intensivos:**Artículo 151.**

Utilizar equipos de protección personal de acuerdo a los procedimientos y ante la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones

Artículo 152.

Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos cuyo mecanismo de transmisión es por vía aérea.

Artículo 153.

Evitar en lo posible la presencia del personal ajeno al procedimiento durante la toma de rayos X el personal que participa en el procedimiento contara con los equipos de protección personal adecuado contra radiaciones.

Artículo 154.

Al movilizar a los pacientes se debe hacer de acuerdo al tipo de paciente utilizando las técnicas de mecánica corporal a fin de evitar contracturas o lesiones a la columna vertebral de ser necesario participara el equipo de salud.

Artículo 155.

Debe contar con un sistema de ventilación de inyección y extracción de aire con filtro de alta eficiencia (filtros HEPA).

Artículo 156.

Respetar la distancia entre una cama y otra, considerando a paciente con ventilación mecánica y/o de acuerdo a directiva sanitaria de bioseguridad, (separar los pacientes 1.8 m sino hubiera disponibilidad de espacio la distancia entre camas debe ser por lo menos 1 m. distancia del mayor riesgo de transmisión).

Artículo 157.

Practica obligatoria de higiene de manos según directiva sanitaria de bioseguridad.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA



**Artículo 158.**

Durante los procedimientos no colocar los instrumentos sobre la cama del paciente, sino sobre una mesa de mayo o coche de la unidad del paciente.

Artículo 159.

El personal técnico de enfermería es el responsable de realizar la limpieza y desinfección concurrente y terminal de la unidad del paciente.

Artículo 160.

Los residuos sólidos hospitalarios serán segregados de acuerdo a norma técnica y directiva sanitaria de residuos hospitalarios, teniendo en cuenta que dichos residuos deben ser retirados una vez culminado el procedimiento y llevados al almacenamiento intermedio donde el tiempo de permanencia no debe exceder de las 8 a 12 horas.

Artículo 161.

Está prohibido la ingesta de alimentos en áreas de trabajo.

Artículo 162.

Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad

Artículo 163.

Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos por el área correspondiente y de acuerdo al cronograma y plan.

Artículo 164.

Durante la limpieza de pisos esta deberá ser de acuerdo a norma de residuos hospitalarios evitando el barrido, así como colocar carteles de advertencia de piso mojado o piso encerado dichas actividades deben programarse durante los horarios de menor tránsito de personal.

Artículo 165.

Se debe contar con un área de lavado de material, el cual debe estar ventilado y el personal utilizara todos sus equipos de protección de personal.

Artículo 166.

La unidad será de acceso restringido solo personal autorizado, que cuente y utilice el equipo de protección personal adecuado.

Artículo 167.

Los pasadizos deben estar libres para un mejor desplazamiento del personal.

Artículo 168.

El almacenamiento intermedio de ropa sucia tiene que estar ubicado fuera de las áreas de hospitalización y el transporte de las mismas debe ser en coches cerrados, la limpieza de estos coches debe de hacerse en forma diaria y de acuerdo a norma por el personal de lavandería.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. SUÁREZ



D. HERRERA



De las Actividades Administrativas:

Artículo 169.

Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulo de cómputo, etc.) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo en relación de ergonomía

Artículo 170.

Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general, tener en consideración lo siguiente:

- Implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia debe tenerlo al alcance de las manos.
- No colocar materiales y objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elemento debajo de los escritorios o mesas de trabajo puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga física.
- Mantener en el escritorio o mesa de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades laborales.

Artículo 171.

Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a nivel demasiado alto o demasiado bajo, la altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas para facilitar la postura para el trabajador sentado y a la vez que permite un ángulo de 90° a 100° para el codo, se debe contar con mobiliario ergonómico en las áreas de trabajo.

Artículo 172.

No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua en los puestos de trabajo estos podrán ser utilizados solo en áreas destinadas para cafetería o en áreas exclusivas dentro de las oficinas autorizadas para ello deberá estar lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Utilizar calentadores equipados con interruptor que automáticamente se apague.

Artículo 173.

Las zonas de tránsito (pasillos dentro de las oficinas de trabajo, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libre de obstáculos.

Artículo 174.

Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas de personal.

Artículo 175.

Evitar ingerir alimentos y bebidas en las oficinas y cerca de equipos electrónicos

Artículo 176.

Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y no deben ser un riesgo para la salud.

Artículo 177.

Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas, los residuos sólidos deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, haciendo un buen acondicionamiento y segregación al momento de generarlos.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUAREZ
REGULAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

**Artículo 178.**

No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples y otros dispositivos eléctricos y de acuerdo a la norma de electricidad.

Artículo 179.

Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

Artículo 180.

Usar los pasamanos siempre que transite por una escalera. No correr en las escaleras ni pasadizos.

Artículo 181.

No utilizar los ascensores en caso de sismo e incendio.

Artículo 182.

De acuerdo a la Ley N° 25357 está prohibido fumar en lugares públicos en especial en establecimientos de salud.

Artículo 183.

Durante el uso de la computadora el personal debe tener en cuenta lo siguiente:

- Coloque el monitor en frente a Ud. Sin que su cabeza tenga que dar giros laterales, la parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios
- Evitar reflejos de luz sobre la pantalla del monitor
- Colocar la pantalla en sentido contrario a la ventana
- Mantener una postura de sentado, que la zona lumbar quede cómodamente apoyada
- La distancia entre la vista de una persona y la pantalla no debe exceder de 45 cm. y lubricar los ojos periódicamente.
- Durante el trabajo se producen molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral producto de posturas en exceso estáticas para lo cual es recomendable interrumpir el trabajo brevemente de forma periódica e inclusive realiza pausas activas durante 5 minutos.

HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO:**HIGIENE DEL LOCAL:****Iluminación:****Artículo 184.**

Las áreas de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades, cuando dicha iluminación natural no es suficiente se proveerá de la luz artificial de acuerdo a normas con un mínimo de luces de acuerdo al ambiente o actividad que se realice en el ambiente.

Artículo 185.

En todos los lugares de transito de personal habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del Instituto. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las maquinas, escaleras, salidas de emergencia y lugares asistenciales.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ O



**Artículo 186.**

Utilizar lo más que se pueda la luz natural que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos, la regulación excesiva de luz mediante persianas, micas protectoras o lunas bloqueadoras de luz en áreas administrativas y asistenciales.

Artículo 187.

Los equipos de iluminación deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán protectores o pantallas acrílicas para evitar caídas.

Artículo 188.

Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación dichos colores permiten al ambiente una mejor iluminación sin aumentar el número de equipos de iluminación.

Artículo 189.

No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Artículo 190.

Realizar una limpieza preventiva de los equipos de iluminación de forma periódica.

Condiciones Ambientales:**Artículo 191.**

La temperatura en todos los ambientes del Instituto se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales para evitar un estrés térmico.

Artículo 192.

En ambientes de trabajo cerrado, se mantendrá por medios naturales y/o artificiales en condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Artículo 193.

Climatizar el ambiente de acuerdo a cada área de trabajo.

Artículo 194.

En todos los ambientes donde se utilice el aire acondicionado, el mantenimiento preventivo (cambio de filtros, limpieza de filtros, carga de refrigerante, etc.) debe ser efectuado como mínimo 2 veces al año.

Artículo 195.

Se debe contar con línea a tierra en todos los ambientes administrativos, asistenciales y ambientes con equipos médicos, así mismo el mantenimiento periódico de los pozos a tierra.

Artículo 196.

En áreas de trabajo donde se sobrepasa el ruido de 85 decibeles, deberán usar protectores auriculares.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ D



R. NUÑEZ DE LA



R. SUÁREZ

**Artículo 197.**

Evitar los ruidos innecesarios sobre todo en las áreas de trabajo.

Artículo 198.

En los ambientes donde se cuenten con sistema de aire acondicionado tipo inyección y extracción de aire debe tener mantenimiento permanente, sobre todo en las áreas de mayor aforo como consultorios externos, emergencia, etc.

Red para Agua y Desagüe:**Artículo 199.**

El instituto garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.

Artículo 200.

Los desagües son dispuestos a la red pública, debiendo recibir un tratamiento previo.

Artículo 201.

El instituto contará o se proveerá del suministro de agua de la red pública, pozo tubular, cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

Artículo 202.

Debe realizarse, por la Oficina de Epidemiología, el control de calidad de agua en forma trimestral.

Artículo 203.

Deber realizarse por Servicios Generales el mantenimiento de las instalaciones de agua y desagüe en todas las áreas y/o servicios

Limpieza del lugar de trabajo:**Artículo 204.**

El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.

Artículo 205.

Limpieza de rutina, general o mantenimiento y desinfección terminal de las áreas de trabajo, se realizarán de acuerdo a la clasificación de zona de riesgo y se efectuara periódicamente o cuando se encuentren visiblemente sucios o contaminados teniendo en cuenta paredes, techos, lunas de ventanas, pisos, etc.

Artículo 206.

El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante y cerrado, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionado por la empresa contratista.



G. MARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE D.



R. SUÁREZ



**Artículo 207.**

El calzado del personal debe ser tipo cerrado, antideslizante y de acuerdo al área de trabajo

Artículo 208.

Prohibido el barrido en seco, se utilizar el arrastre húmedo utilizando mopas, trapeadores, etc.

Artículo 209.

Prohibido arrojar residuos al suelo

Artículo 210.

Los residuos biocontaminados, especiales y comunes serán dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de manejo de residuos sólidos hospitalarios

Artículo 211.

Establecer un orden para el inicio de actividades de limpieza a fin de no contaminar áreas que no lo estaban

Artículo 212.

La limpieza se realizará recorriendo el área en zig-zag no se debe pasar dos veces el mismo lugar e iniciar de arriba hacia abajo empezando por el techo luego paredes, puertas y por último el suelo.

Artículo 213.

Al terminar la labor de limpieza, es necesario lavar muy bien los guantes y desinfectarlos o desecharlos y deben renovarse rutinariamente.

HIGIENE DEL PERSONAL:**Servicios Higiénicos:****Artículo 214.**

El Instituto dotara de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo

Artículo 215.

Los SSHH se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados

Artículo 216.

Deberán de contar con dispensador y papel toalla, así como dispensador y jabón para lavado de manos.

Artículo 217.

Se proveerá de SSHH diferenciados (retretes, urinarios) adecuados en cantidad suficiente y accesibles a los trabajadores.

Vestidores:**Artículo 218.**

Se dispondrá de vestidores adecuados y en cantidades suficientes, debidamente aseados, lavados y desinfectados, con pisos antideslizantes, los cuales deben tener una iluminación apropiada y con suficiente espacio para el número de usuarios en el momento de su uso.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE



R. NUÑEZ DE LA TORRE



R. SUÁREZ

**Artículo 219.**

El personal de salud debe tener una ropa de trabajo (uniforme) que solo será usado dentro del establecimiento y de ninguna manera fuera de él.

Ambiente del Comedor:**Artículo 220.**

El Instituto dotara de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

Artículo 221.

El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres, así mismo se dispondrá de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.

CAPÍTULO V**IX. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS****SERVICIO DE NUTRICIÓN:****Preparación de Alimentos:****Artículo 222.**

Mantener en forma correcta el orden y limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.

Artículo 223.

El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área y los mecanismos de control.

Artículo 224.

Utilizar accesorios de cocina (cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios) en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

Artículo 225.

El personal debe usar sus equipos de protección personal (guantes domésticos, gorro, mascarilla) es necesario que el personal use manoplas del calor para la manipulación de objetos calientes.

Artículo 226.

Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados y contar con medidas de protección.

Artículo 227.

En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor clase K de 20 lbs. De capacidad, así mismo debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ

R. NUÑEZ DE LA
TORRE Q.

R. SUÁREZ

**Ambiente del Comedor:****Artículo 228.**

Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

Artículo 229.

El comedor debe contar con un lavamanos, papel toalla y jabón líquido para lavado del personal

Artículo 230.

La cocina y el comedor deben contar con un nivel mínimo de iluminación de 250 lux sobre el plano de trabajo.

Artículo 231.

El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.

Artículo 232.

Todo trabajador de salud hará uso correcto de la ropa de trabajo en los ambientes del comedor.

UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL:**Manejo y Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos:****Artículo 233.**

Todos los servicios deben estar debidamente acondicionados, contar con tachos para residuos sólidos como bolsas rojas, negras, amarillas y verdes según el tipo de residuos como comunes, biocontaminados y especiales de acuerdo a la NTS N° 144-MINSA/DIGESA

Artículo 234.

Todo servicio debe contar con recipientes para residuos punzocortantes respetando el límite del llenado (3/4 partes de su capacidad).

Artículo 235.

Las sustancias químicas utilizadas como fijadores y reveladores de placas de rayos X, deberán ser almacenadas en sus contenedores originales o en otros contenedores de 04 galones.

Artículo 236.

No traspasar o reusar las bolsas de residuos sólidos evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo, el personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.

Artículo 237.

El transporte de residuos sólidos debe ser realizado en coches cerrados cumpliendo con la ruta y horario establecido según el plan de manejo de residuos sólidos de la institución.

Artículo 238.- el instituto deberá contar con un lugar o ambiente para el almacenamiento central o final de los residuos sólidos generados.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE D.



WILLIAM MARTINEZ D



R. SUÁREZ

**Artículo 239.**

El personal encargado para el transporte interno de los residuos sólidos deberá contar con los equipos de protección personal necesarios para sus labores.

Artículo 240.

Deberá realizarse la vigilancia de la recolección externa y disposición final de los residuos del instituto.

Artículo 241.

Los residuos sólidos no deben permanecer almacenados durante más de un turno en el almacenamiento intermedio y ni más de 24 hrs. En el almacenamiento final

Artículo 242.

Para cumplir con la gestión del manejo de residuos sólidos todo el personal independiente de su condición laboral deber cumplir con una buena segregación y almacenamiento primario de residuos de esta manera se disminuye los riesgos y costos en las demás etapas de almacenamiento de residuos.

Eliminación de Vectores:**Artículo 243.**

Las actividades de eliminación de vectores se harán de acuerdo al programa de desinsectación, desratización y desinfección del Instituto.

Artículo 244.

Las actividades de eliminación de vectores se realizar de acuerdo a la programación establecida y nunca en horarios de trabajo.

Artículo 245.

El personal que ejecuta las labores de eliminación de vectores, debe contar con el equipo de protección de personal adecuado para tal labor.

Artículo 246.

Todo producto químico utilizado para la eliminación de vectores deberá estar debidamente etiquetados y constar con su respectiva hoja de seguridad, el cual deberá ser de conocimiento de todo el personal.

Vigilancia de la Calidad del Agua:**Artículo 247.**

La vigilancia de la calidad de agua se hará de acuerdo al reglamento de la calidad de agua para consumo humano (*Decreto Supremo. N° 031-2010 SA*).

Artículo 248.

Se realizará la limpieza y desinfección de tanques elevados, 2 veces al año y de las cisternas 2 veces al año.

Artículo 249.

Se debe realizar la vigilancia de cloro residual en el agua de consumo 1 vez al mes.



**Artículo 250.**

Se debe realizar mínimo 1 vez al año, análisis microbiológico y físico – químico en coordinación con DIGESA.

Artículo 251.

El Instituto velara por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad controlarse periódicamente.

LAVANDERIA:**De la segregación y Almacenamiento de la ropa hospitalario en los servicios:****Artículo 252.**

El personal técnico de enfermería, deberá separar la ropa hospitalaria en los servicios de la siguiente manera:

- Ropa altamente contaminada: aquella ropa sucia con sangre y secreciones corporales y la de pacientes con enfermedades infectocontagiosas
- Ropa contaminada: aquella ropa sucia que no contiene manchas de sangre y secreciones corporales, ni la de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 253.

Para el manejo de la ropa altamente contaminada el personal debe estar entrenado y contar con los equipos de protección personal.

Artículo 254.

La ropa altamente contaminada y contaminada deberá ser colocada en bolsas grandes de polietileno de color rojo

Artículo 255.

El personal deber retirar la ropa de cama sin agitarla ni apoyarla en el suelo o en su uniforme, si es apoyado en un mueble este debe ser limpiado y desinfectado una vez retirada la ropa

Artículo 256.

Cada servicio o área deberá tener un lugar apropiado para el almacenamiento intermedio de la ropa contaminada y altamente contaminada dichos lugares deben ser cerrados de pared lavable, protegidos contra insectos y permanecer limpios

Artículo 257.

La ropa contaminada y altamente contaminada debe permanecer almacenada el menor tiempo posible

Artículo 258.

La ropa contaminada será entregada al personal de lavandería en el servicio donde se generó y por ningún motivo el personal técnico de enfermería deberá transportar la ropa sucia a la lavandería.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. SUÁREZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE

**Recolección y Transporte de ropa contaminada y altamente contaminada:****Artículo 259.**

El personal de lavandería debe trasladar la ropa contaminada embolsada desde los servicios hacia la lavandería en un contenedor con tapa.

Artículo 260.

La ropa contaminada y altamente contaminada deberá ser transportada en coches cubiertos y identificados que debe ser exclusivamente para este fin, esta ropa será depositada en bolsas rojas las cuales no deben ser arrastradas ni depositadas en el suelo.

Artículo 261.

La ruta y los horarios de transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada deberán ser establecidos por el responsable del área de lavandería teniendo en cuenta el menor recorrido en horas y zonas de menor tránsito de personas, sin provocar ruidos evitando el tránsito fluido de personas, ropa limpia y alimentos.

Artículo 262.

Los coches de transporte deben ser limpiados, lavados y desinfectados después de cada uso al terminar el transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada por el personal de lavandería.

Artículo 263.

El personal de lavandería que se encarga de seleccionar la ropa contaminada y altamente contaminada deberá de contabilizar y almacenar por separado las usadas para su posterior y adecuada eliminación.

Lavado y Planchado:**Artículo 264.**

El área de recepción de la ropa en la lavandería dispondrá de ambientes señalizados para cada tipo de ropa, así como la ventilación natural o artificial debe ser suficiente para esta actividad.

Artículo 265.

El proceso de lavado y centrifugado el personal de lavandería debe utilizar respiradores para polvos químicos, guantes y botas de PVC con suela antideslizante.

Artículo 266.

El área de lavado debe disponer de un sistema de ventilación adecuado e implementar el mantenimiento preventivo del sistema de drenaje del área de lavado.

Artículo 267.

Prohibido comer y beber en todas las áreas de trabajo de lavandería.

Artículo 268.

Durante las labores de planchado se debe disponer pausas cada 2 horas para cambiar de postura y evitar lesiones a la columna.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ D.



R. SUAREZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE O.

**Artículo 269.**

En la zona de planchado debe disponer de dispensadores de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera de preferencia algodón.

Artículo 270.

Mantener niveles de iluminación de acuerdo al puesto de trabajo y tarea visual en las diferentes áreas de lavandería R.M. N° 375-2008-TR.

Archivo de Historias Clínicas y Placas de Rayos X:**Artículo 271.**

Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de historias clínicas el personal debe utilizar equipos de protección personal.

Artículo 272.

Los ambientes de archivo de historias clínicas deben contar con un sistema de ventilación adecuado.

Artículo 273.

La carga y transporte interno de historias clínicas, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas R.M. N° 375-2008-TR.

Artículo 274.

Los corredores entre los estantes donde se almacena las historias clínicas deben tener un ancho mínimo de 60 cm. Los estantes deben estar fijos al piso y al techo o a la pared para evitar su caída.

Artículo 275.

Se debe contar con mesas para colocar las historias clínicas que se retiran de los estantes, los fólderes de las historias clínicas deben estar provistos de acofaster no cortantes.

Artículo 276.

El ambiente de archivo de historias clínicas debe contar con la cantidad necesaria de extintores para fuegos de clase ABC los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.

Artículo 277.

Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo.

Artículo 278.

Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y cables entubados.

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES:**Área de Mantenimiento:****Artículo 279.**

Todos los talleres de mantenimiento deben mantenerse ordenados y limpios, con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NÚÑEZ DE LA TORRE Q.



**Artículo 280.**

Cuando se realice el mantenimiento de cualquier equipo o máquina del instituto se deberá dejar un aviso en la puerta del taller que indique el motivo.

Artículo 281.

Se deberá utilizar los manuales o instructivos de seguridad de cada equipo.

Artículo 282.

Cuando el Instituto adquiera equipos nuevos deberá proporcionar información y capacitación al personal sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de los mismos.

Área de Transportes:

Artículo 283.- tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y reglamentos de tránsito vigentes y con capacitación en temas de seguridad.

Artículo 284.

Asegurarse que los pasajeros y ocupantes del vehículo usen cinturón de seguridad

Artículo 285.

Antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, lentes correctores si lo usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.

Artículo 286.

Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.

Artículo 287.

No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

Artículo 288.

No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.

Artículo 289.

Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan revisión técnica dos veces al año.

Artículo 290.

Todos los vehículos deben contar con SOAT.

Artículo 291.

La playa de estacionamiento debe tener señalización e iluminación adecuada.

Área de vigilancia:**Artículo 292.**

El personal que presta servicio de vigilancia, deberá portar su equipo de protección personal y cumplir con estar debidamente uniformados, así mismo portar su identificación.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUAREZ

**Artículo 293.**

El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios de alto riesgo sin el permiso del jefe del servicio

Trabajos de Altura:**Artículo 294.**

Los trabajos de altura de 2 mt. A más requerirán del uso de arnés y plataformas de un espesor de 2", con ancho mínimo de 60 cm. Con una resistencia de factor de seguridad 4 (resistir 4 veces el peso de la persona) Norma G 50 seguridad durante la construcción.

Artículo 295.

Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable con un ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia de $\frac{1}{4}$ de la longitud de las escaleras mismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar en 1 mt. Dé lugar a donde se quiere llegar.

Artículo 296.

Subir siempre de frente a la escalera, en caso de llevar objetos en una mano pegar el cuerpo lo más posible a la escalera durante la subida.

Artículo 297.

Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas, aquellos andamios que tengan 10 a más metros de altura deben asegurarse a la estructura.

Artículo 298.

Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra las caídas: arnés completo de 1 sola vida de anclaje.

Trabajos de Soldadura:**Artículo 299.**

Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe utilizar equipos de protección personal

Artículo 300.

antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, verificar conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentre en buen estado de mantenimiento, verificar que haya buena ventilación.

Artículo 301.

Utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo para proteger al resto de los operarios.

Artículo 302.

El ambiente de trabajo debe estar adecuadamente ventilado y con sistemas de extracción de aire si fuera el caso.

Trabajos de Pintado:**Artículo 303.**

Durante los trabajos de pintado con pistola, el personal debe contar con sus equipos de protección personal



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUÁREZ

**Artículo 304.**

No realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.

Artículo 305.

Usar mascarilla con filtro para gases químicos y gafas.

Artículo 306.

Realizar trabajos de pintado en lugares ventilados y abiertos, de preferencia usar pinturas sin plomo.

Trabajos de Electricidad:**Artículo 307.**

Todas las instalaciones eléctricas y equipos estarán instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Artículo 308.

Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales para evitar la sobre carga de energía en el área, las que en todo caso se instalaran en forma definitiva en la brevedad posible

Artículo 309.

Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

Artículo 310.

El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

Artículo 311.

Durante los trabajos de electricidad el personal debe usar sus equipos de protección personal (casco, guantes aislantes, gafas o lentes de seguridad, mameluco, botas aislantes).

Trabajos de Gasfitería:

Artículo 312.- durante los trabajos de gasfitería el personal debe usar sus equipos de protección personal (guantes industriales, gafas o lentes de seguridad, mameluco, botas de jebes, respirador).

Trabajos de Carpintería:**Artículo 313.**

Durante los trabajos de carpintería el personal debe usar sus equipos de protección de personal (casco, lentes de seguridad, protector de oído, guantes de cuero, mameluco, botas de seguridad, respirador).

Trabajos de Albañilería:**Artículo 314.**

Durante los trabajos de albañilería el personal debe usar sus equipos de protección de personal (casco, lentes de seguridad, protector de oído, guantes de cuero, mameluco, botas de seguridad, respirador).





Trabajos del Área biomédico:

Artículo 315.

Durante los trabajos de inspección y evaluación de los equipos, el personal portara los equipos de protección personal de acuerdo a normas y protocolos de cada área solicitante.

Artículo 316.

Durante los trabajos de mantenimiento preventivo y reparación de equipos estos se realizarán de acuerdo a las fichas técnicas y hojas de seguridad de cada equipo teniendo en cuenta el área de trabajo el cual será de fácil acceso.

CAPÍTULO VI

X. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

REGLAS GENERALES:

Artículo 317.

Las actividades de preparación y mitigación para casos de epidemias, emergencias y desastre se coordinarán con el Centro de Operaciones de Emergencia y Desastre del Instituto

Artículo 318.

La organización interna corresponderá a cada servicio ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia, las medidas y acciones que se deberán adoptar, dependerán de:

- La naturaleza y magnitud del evento
- La oportunidad para reaccionar de manera adecuada
- Los medios disponibles para hacerle frente
- Dar la voz de alarma
- Despejar el área donde se produce el incendio
- Corte el fluido eléctrico
- Si el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso arrójese al piso y avance a gatas
- Brinde las facilidades para la actuación de los brigadistas, ellos sabrán que hacer hasta que lleguen los bomberos o personal especializado.



G. VARGAS

Artículo 319.

En caso de producirse un sismo:

- Mantener la calma y controlar el pánico.
- Aléjese de las ventanas y puertas de vidrio.
- Prepárese a evacuar el lugar, de manera ordenada respetando las prioridades y orden de salida.
- No corra, camine a paso firme y no se detenga hasta llegar a la zona de seguridad externa.



R. FERNÁNDEZ

Artículo 320.

En caso de producirse un accidente de trabajo la prioridad será brindar auxilio al accidentado, tarea que deben ejecutar los brigadistas. Al personal en general le corresponde:

- Dar la voz de alarma.
- Proteger al accidentado.
- Si hubiera pérdida del conocimiento, trate de acomodar al accidentado para que este pueda respirar, afloje la corbata u otra a nivel del cuello.



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA
TORRE Q.



R. SUAREZ



- Si hubiera pérdida de sangre presiones directamente sobre la herida con un paño limpio.
- Evite mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.

ANTE CASOS DE ENCENDIO:

Prevención Contra Incendios:

Artículo 321.

Frente a incendios se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico, no utilizar agua n extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo ya que debe de utilizarlo lo más cerca que pueda y dirigiendo el chorro a la base de las llamas, desperdicie su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 322.

Instrucciones Generales en caso de incendio:

- Cuando se detecte un incendio se debe actuar de inmediato y sin perder la calma.
- Dar el aviso del incendio inmediatamente, al jefe de servicio y/o o jefe de guardia, Oficina de Servicios Generales, Vigilancia.
- Si algún empleado se encuentra en el lugar de incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

Condiciones Generales:

Artículo 323.-

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor pudiendo iniciar por la interacción de los tres elementos que son el oxígeno, combustible y calor, la ausencia de estos tres elementos evitara que se inicie el fuego.

Artículo 324.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible en:

- **Clase A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **Clase B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE D.



R. SUÁREZ



- **Clase C:** son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

Artículo 325.

Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio se procederá de la forma siguiente:

- Dar alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada de emergencias y desastres.
- Seguir las indicaciones de la brigada.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Abastecimiento de agua y equipo:

Artículo 326.-

En el uso y equipo para abastecimiento de agua se deberá cumplir lo siguiente:

- Se asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 lbs. En caso de incendio de materiales combustibles clase A.
- Las bombas par incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- En los incendios tipo B y C no se usará agua para extinguirlos, debiendo utilizar otros medios de extinción adecuados.

Extintores Portátiles:

Artículo 327.

El uso de extintores portátiles se tendrá lo siguiente:

- Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir y considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez cada dos meses y serán recargados cuando estén vencidos o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso los pesen menos de 18 kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 mts. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, en caso de que el incendio sea en lugares donde haya computadora, área de laboratorio u otros equipos, se utilizarán extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUÁREZ



ANTE CASOS DE SISMOS:

Instrucciones generales en casos de movimiento sísmico:

Artículo 328.

Mantener la calma y controlar el pánico.

Artículo 329.

Durante el movimiento en las áreas de trabajo, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o zonas de seguridad.

Artículo 330.

Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio, mantenerse listo para evacuar.

**Artículo 331.**

Tener la calma y orientar a los usuarios, al personal de visita que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de seguridad y reunión.

Artículo 332.

Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, al punto de reunión.

Artículo 333.

Si se percató de alguna persona herida informar al brigadista.

Instrucciones generales para la evacuación:**Artículo 334.**

Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado será en orden, sin correr ni gritar

Artículo 335.

Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación de acuerdo al plan de evacuación.

Artículo 336.

Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación, no empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios que puedan causar incertidumbre, confusión y temor al resto.

Artículo 337.

Debe evitarse el pánico en todo momento.

Artículo 338.

Al evacuar tener el cuidado de encontrarse con objetos que puedan caer o ya caídos en la ruta.

Artículo 339.

Si un personal cae, deberá tratar de levantarse lo más rápido que pueda para no provocar más caídas o amontonamientos, las personas que se hallan alrededor deberán ayudar a levantarlo inmediatamente.

Artículo 340.

Al llegar al punto de reunión cada oficina o área deberá en orden verificar si todos están presentes.

Artículo 341.

Si en los momentos de evacuación se encontrara con personas indicarles la ruta de evacuación a seguir para llegar al punto de reunión.

Ante situaciones riesgosas no controlables:**Artículo 342.**

Se declaran situaciones de emergencia en las instalaciones del Instituto ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencia u otras organizaciones interna y que ponen en riesgo la seguridad y salud del personal lo siguiente:



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ



R. NUÑEZ DE LA TORRE



R. SUÁREZ



- Incendio que ha evolucionado desfavorablemente.
- Desplome de edificaciones o estructuras.

El Comité de Emergencias y Desastres, ante esta situación realizara las acciones pertinentes de acuerdo a su Plan de Emergencia.

Mecanismo de Alerta:

Artículo 343.

El Instituto cuenta con servicios de comunicación:

- Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- Medio de comunicación telefónico, celular, radial, electrónico.

Equipo de respuesta:

Artículo 344.

El Instituto mantiene los siguientes organismos internos:

- El comité de Emergencias y Desastres.
- Brigadas de Emergencia.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Comunicación ante una Emergencia:

Artículo 345.

El Instituto mantiene un Directorio Telefónico actualizado de ambulancias, hospitales, Policía Nacional, Vigilancia Ciudadana, Defensa Civil y Bomberos.

Primeros Auxilios

Generalidades

Artículo 346.

Los primeros auxilios son los cuidados que se le presta a una persona que ha sido herida o repentinamente afectada por alguna enfermedad o lesión, con el propósito de disminuir su sufrimiento, prevenir lesiones mayores y hasta salvarse la vida mientras se consigue ayuda médica o su traslado al área de emergencia.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D

Reglas Generales:

Artículo 346.

Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia deberá seguir las siguientes reglas básicas:

- Evitar el pánico y no actuar en forma precipitada, a no ser que la colocación de la víctima lo exponga a lesiones adicionales, deben evitarse cambio de posición hasta que se determine la naturaleza del proceso.
- Hacer una evaluación cuidadosa de la víctima.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (RCP, control de hemorragias, etc.) aplique el tratamiento adecuado sin demora.
- Avise a un médico o el traslado a emergencia.



R. NUÑEZ DE LA TORRE



R. SUAREZ

**Procedimiento con Shock:****Artículo 347.**

Cuando un shock, deberá hacer lo siguiente:

- Coloque a la persona en posición cómoda colocando la cabeza más baja que el resto del cuerpo.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia delante.
- Soltar vestimentas apretadas en el cuello, pecho o cintura.
- Tratar de conservar el calor del cuerpo, abrigando al paciente.

Procedimiento de heridas con hemorragias:**Artículo 348.**

Deberán de seguir lo siguiente:

- Presionar en forma directa y firme sobre la herida con un oposito o tela limpia.
- Presionar 5 cm. Por encima de la herida si esta fuera por amputación mientras lo traslada a emergencia.
- Acueste al accidentado y trate de mantenerlo abrigado.
- Elevar la extremidad donde se encuentre la herida.
- Avisar al brigadista o personal médico y conducirlo a emergencia.

Procedimiento en fracturas:**Artículo 349.**

Seguir el siguiente procedimiento:

- Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládalo cuidadosamente a la emergencia.
- En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva a la persona de salud y coordine con el servicio de emergencia para el traslado.
- Si hay duda acerca del tipo de lesión lo tratara como fractura.

Procedimiento con quemadura:**Artículo 350.**

En el caso de quemaduras de 1° y 2° grado, enfriar la zona con agua fría limpia hasta el momento que cese el dolor.

Artículo 351.

Si la quemadura es de 3° grado, no lave ni moje la región afectada, llévelo inmediatamente al área de emergencia.

Artículo 352.

En caso de salpicadura de sustancia química a los ojos, lavar a chorro con una jeringa en caso de contar con lavaojos.

Procedimiento Reanimación cardiopulmonar:**Artículo 353.**

La reanimación cardiopulmonar se aplica en caso de existir para cardiorespiratorio el cual se reconoce por: pérdida de la conciencia (desmayo), ausencia de pulso, ausencia de respiración para lo cual realice lo siguiente:



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ



R. NÚÑEZ DE LA TORRE





- Solicite ayuda.
- Despeje el área.
- Acueste al paciente de espaldas y en posición horizontal y colóquese al lado junto a la cabeza preguntándole por su nombre, si en caso no hay respuesta colóquese al lado izquierdo e inicie compresiones torácicas a una frecuencia no menor de 100 latidos por minuto.
- Si hubiese una segunda persona que participe en la maniobra con el apoyo ventilatorio sin que usted cese las compresiones y hasta que llegue la ayuda.

CAPÍTULO VII

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 354.

La implementación del presente reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la Institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Artículo 355.

Cada servicio, área, unidad, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo actividad que realiza

CAPÍTULO VIII

XII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 356.

Los casos no previstos de manera expresan en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

Artículo 357.

Es responsabilidad de la Dirección General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y Jefaturas de los servicios, unidades y áreas del Instituto.

Artículo 358.

El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.

XIII. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por el Instituto se empleará los siguientes términos:

- **Accidente de Trabajo:** suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y produce perdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NÚÑEZ DE LA TORRE D.



R. SUAREZ



- **Acción Correctiva:**
Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
- **Actividad:**
Ejercicio de las actividades industriales o de servicios en las operaciones del empleador en concordancia con la normatividad vigente.
- **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto riesgo:**
Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza la relación de actividades calificadas como de alto riesgo serán establecidas por la autoridad competente.
- **Actividades Peligrosas:**
Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación y otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes.
- **Ambiente, Centro de Trabajo o Unidad de Producción:**
Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores.
- **Auditoria:**
Procedimiento Sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Capacitación: Actividad:**
Que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.
- **Causas de los Accidentes:**
Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.
- **Actos subestándar:**
Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el Trabajador que puede causar un accidente.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:**
Órgano Técnico constituido por representantes diferentes servicios y áreas asistenciales, administrativas y los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes.
- **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:**
Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Condiciones de Salud:**
El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Contaminación del Ambiente de Trabajo:**
Es toda alteración del ambiente de trabajo, calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ B



R. NUÑEZ DE LA TORRE D.



R. SUÁREZ



- Contratista:**
 Persona o empresa que presta servicio remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- Control de Riesgos:**
 Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos para tratar y/o reducir los riesgos para implementar las medidas correctas y exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- Cultura de Seguridad o cultura de prevención:**
 Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Emergencia:**
 Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito entre otros.
- Enfermedad Ocupacional:**
 Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.
- Empleador:**
 Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- Entidades Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, ESSALUD y otras que la ley señale.
- Equipos de Protección Personal:**
 Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
- Ergonomía:**
 Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- Evaluación de Riesgos:**
 Proceso mediante el cual establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. NUÑEZ DE LA TORRE D.



R. SUÁREZ



- **Examen Médicos Periódicos:**

Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral dichos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Así mismo permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de estas, así como la reorientación de dichas medidas.

- **Exposición:**

Condiciones de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

- **Factores de Riesgo Disergonómico:**

Es aquel conjunto de atributos de la tarea o del puesto, más o menos claramente definidos que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto expuesto a ellos desarrolle una lesión en su trabajo.

- **Gestión de la Seguridad y Salud:**

Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

- **Gestión de Riesgos:**

Es el procedimiento que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados a mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

- **Identificación de Peligros:**

Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

- **Incidente:**

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

- **Investigación de Accidentes e Incidentes:**

Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar acciones correctivas y prevenir la ocurrencia de los mismos.

- **Inspección:**

Proceso de observación metódica para identificar no conformidades con los estándares establecidos e identificar los peligros.

- **Lesión:**

Daño físico y orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

- **Peligro:**

Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

- **Perdidas:**

Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ B



R. NUÑEZ DE LA TORRE Q.



R. SUÁREZ



- Prevención de Accidentes:**
 Combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos y prácticas que permiten a una organización, alcanzar los objetivos de prevención de riesgos en el trabajo.
- Primeros Auxilios:**
 Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- Pro actividad:**
 Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- Reglamento:**
 Conjunto de normas, procedimientos, practicas o disposiciones detalladas a los que la empresa asigna de carácter obligatorio.
- Representante de los Trabajadores:**
 Trabajador con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores ante el comité de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Riesgo:**
 Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
- Riesgo Laboral:**
 Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- Riesgo Disergonómico:**
 Aquella expresión matemática referida a la probabilidad de sufrir un evento adverso e indeseado (accidente o enfermedad) en el trabajo y condicionado por ciertos factores de riesgos disergonómico.
- Ruido Ambiental:**
 El sonido no deseado o nocivo generado por la actividad humana en el exterior, incluido el ruido emitido por medios de transporte.
- Salud:**
 Estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- Salud Ocupacional:**
 Rama de la salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTÍNEZ D



R. NÚÑEZ DE LA TORRE O.



R. SUÁREZ



- Seguridad:**
Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:**
Este seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley, así como empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.
- Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:**
Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de las áreas productivas de las empresas con menos de 25 trabajadores.
- Trabajador:**
Toda persona que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.
- Vigilancia en Salud Ocupacional:**
Conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional.



G. VARGAS



R. FERNÁNDEZ



WILLIAM MARTINEZ D



R. SUÁREZ



R. NÚÑEZ DE LA TORRE O.